

## RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO AXJ

### A LA CONTESTACIÓN DADA POR:

EL JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL: S. M. D. Juan Carlos I  
EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO: D. José Luis Rodríguez Zapatero  
EL PRESIDENTE DEL T. SUPREMO Y DEL C.G.P.J.: D. Carlos Dívar  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO: D. Cándido Conde-Pumpido  
EL JEFE DE LA OPOSICIÓN M. EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: D. Mariano Rajoy

### Y

**AL REQUERIMIENTO HECHO POR LA FISCALIA DEL ESTADO, EL CUAL, SE CONTRADICE A SU VEZ, CON LA INACEPTABLE RESPUESTA DADA POR LA FISCALIA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO (ver doc. anexos D y E)**

**SOBRE ASUNTO DE: DÑA. ISABEL FERRAGUT Y SU HIJO MUERTO D. ARTURO NAVARRO**

El Partido Político ACCIÓN POR LA JUSTICIA (AXJ) a través de su Presidenta y, actuando como tal, en defensa de la legalidad en nuestro Estado de Derecho y de sus ciudadanos, en nombre y representación de Dña. Isabel Ferragut Pallach, da respuesta a las cartas recibidas, enviadas por sus ilustres Señorías y máximos responsables del Estado, a la vez que pone de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO.- Del Jefe del Estado Español, esperaba algo más, que un simple “darse por enterado” (doc. anexo A) porque lo sucedido en este caso, va mucho más allá de un simple acto de negligencia médica, y debería de preocuparle “lo que se esconde tras esas apariencias”.

*El Jefe del Estado español parece olvidar, que el asunto de la corrupción de la JUSTICIA es un ASUNTO DE ESTADO. Así mismo, debería de comprender, que difícilmente, los ciudadanos españoles van a respaldar nunca a una monarquía, por muy parlamentaria que sea, si el Jefe del Estado (el Rey) sigue siendo sólo es una mera figura decorativa de relaciones públicas en nuestro Estado de Derecho; cuya única misión, al parecer, es asegurar la transmisión hereditaria de derechos y privilegios para sus hijos y nietos, mientras al resto de la sociedad se le coarta la libertad, se le niegan y violan sus derechos constitucionales y se les injusticia miserablemente, a través de un corporativismo judicial-político-financiero, inaceptable y delictivo, y una clase política a la que solo le preocupa llegar al Poder “como sea”; propiciado todo ello, desde una corrupción generalizada, y consentida por los máximos responsables y dirigentes políticos del Estado.*



Rosa Clara Mateo

SEGUNDO.- El Presidente del Gobierno, nos da respuesta (como siempre) a través de su Director del Gabinete de Presidencia, y se lava las manos, con la consabida frase y cito textualmente *“la presidencia de Gobierno no puede intervenir en las actuaciones que se encuentran sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia...”* (ver doc. anexo B); respuesta dada, por cierto, a todas y cada una de las gravísimas injusticias denunciadas por este partido político, entre ellas:

- Fraude y estafa BBVA y Junta de Andalucía viviendas VPO (asunto: D. Antonio Pérez Vázquez)
- Denuncias falsas y encarcelamiento 10 añ (asunto: D. Fernando Palomeras y D. José M. Marques)
- Omisión del deber y abuso de poder de la presidenta del TSJC (asunto: Dña. Remei Tremosa)
- Error del Estado: 7 DNI y 22 identidades (hacia esta misma presidenta de AX), usados para fraudes y estafas por particulares y Bancos: BSCH, B. Popular, B. Andalucía y Caja Madrid.
- Posible Malversación de fondos públicos, estafa, coacciones, amenazas, etc. (asunto: CESVI y Dña. Sagrario Cestao Villanueva)
- etc., etc., etc

En este punto, es importante señalar la implicación y actuaciones hechas desde el Gobierno, por el Presidente, Vicepresidenta y, Ministro de Justicia, tanto en el asunto del padre de la niña Mariluz, como en del Sr. Neira, y que **pone de manifiesto que en España, hay ciudadanos de primera, de segunda, y de tercera clase, a la hora de aplicar los Derechos Constitucionales y las Leyes, porque la DISCRIMINACIÓN hecha desde el Gobierno por sus máximos dirigentes y Ministro de Justicia, para con el resto de españoles que padecen injusticias, ha sido y es, descarada, pública, y notoria.**

TERCERO.- El Presidente del Tribunal Supremo y del C.G.P.J., se limita a reseñar en su respuesta, que da traslado a la Fiscalía General del Estado; cuestión que por otro lado era innecesaria ya que la Denuncia Pública también le había sido remitida directamente por este partido político (5 copias al mismo efecto, por correo Administrativo con acuse de recibo) a todos y cada uno de los Organismos e Instituciones Públicas citadas.

*Lamentamos profundamente, que el Presidente del Tribunal Supremo y del C.G.P.J., tan sólo se limite a despachar los graves asuntos denunciados, desviándole asunto y “su atención” hacia otro lado (doc. anexo C) y sólo se preocupe de amparar a algunos Jueces y Secretarios J.*

CUARTO.- Alteramos en este punto 4º el orden de respuesta, para manifestar antes el SILENCIO (la llamada por respuesta) dado por el Sr. Rajoy, como Jefe de la Oposición Mayoritaria en el Congreso de los Diputados, a esta Denuncia Pública...?...

QUINTO.- La respuesta, o mejor dicho respuestas, dadas por la **FISCALIA del ESTADO nos ha dejado perplejos:**

**Por un lado,** firmado con fecha 9 de Diciembre de 2008 (recibida al final del mes) nos responde el **Fiscal de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo**, diciendo que se han incoado Diligencias informativas 8/2008 (ver doc. anexo D) en la que nos dice:

1.-que el documento privado firmado por Dña. Isabel Ferragut contraviene la exigencia de “poder especial” que prescribe el artículo 265 de la LECrim.

*“en este punto aclaramos al sr, Fiscal que este partido político trata de ayudar a las personas de forma gratuita y causándoles los menos gastos posibles, porque, para exprimir y arruinar a los ciudadanos ya se valen los jueces, peritos judiciales, notarios, y abogados: ilegales, tramposos y fraudulentos, a los que ustedes disculpan con eso de la “Lex artis” y amparan (por omisión del deber) una y otra vez”.*



Rosa María Ochoa

2.- que no observan la concurrencia de ninguna de las causas o motivos recogidas en el artículo 954 de la LECrim.

*Si el Sr. Fiscal, se hubiera tomado la molestia de LEER OBJETIVAMENTE ALGO de toda esta cadena de miserables patrañas y artimañas legalistas llevadas a cabo, para encubrir este espeluznante y macabro “ensayo ionizante” con seres humanos (con fines lucrativos de futuro), quizás su conciencia jurídica y humana le hubiera llevado a otro tipo de re solución.*

3.-Concluye, diciendo que la Fiscalía no considera procedente interponer recurso de revisión alguno, y por la misma razón obvia sin más, la petición de nulidad de sentencias. Añadiendo irónicamente el Fiscal de la sala de lo Penal, una serie de apreciaciones tan irreverentes como mezquinas, dando indicaciones e instrucciones a este partido político sobre “que hacer y cómo” “sacudiéndose así mismo, las responsabilidades inherentes a su cargo” de ser GARANTE de la Ley, en nuestro Estado de Derecho.

*¡Sr. Fiscal y demás altos cargos: Dña. Isabel Ferragut Pallach, además de madre ejemplar y persona de intachable conducta, después de toda una vida de trabajo y esfuerzos, ha dedicado durante los últimos 20 años de su vida (ahora tiene 78 años) a buscar JUSTICIA y a pagar de su propio bolsillo, todas las atrocidades y aberraciones médicas y judiciales cometidas con su hijo y con ella, y consentidas por todos ustedes! ¿NO se les cae a Sus Ilustres Ss. la cara de vergüenza, por haberla dejado sola durante años, luchando contra esta salvaje, delictiva, y mezquina actuación; primero, de los doctores y abogados de la clínica Dexeus, y después, de los Jueces intervinientes en esos fraudulentos y delictivos procesos judiciales que acabaron revirtiendo todo el mal y las culpas contra ella y su propio hijo “achicharrado”, de esa vil manera, por esos doctores y clínica, carentes de escrúpulos?*

Por otro lado, nos responden desde la Fiscalía General del Estado (doc. anexo E) con la misma fecha de 9 Diciembre 2008, y recibida igualmente a finales de diciembre, con la frase textual “...se ha incoado el expediente referenciado y se ha acordado requerirla a usted a fin de que comunique a esta Fiscalía los datos de procedimiento/s y número de registro de los mismos, así como órgano judicial ante el que se hubieran tramitado, respecto de los hechos denunciados, por Dña. Isabel Ferragut Pallach” y lo firma el Fiscal de la sala de Unidad de Apoyo.

*Por lo que atendiendo a esta “extraña petición” les facilitamos la copia del Testimonio que Dña Isabel Ferragut nos remitió (doc. anexo F), en el cual están recogidos los datos que ustedes nos piden, así como la copia de la “rocambolésca y vergonzosa” sentencia penal dictada contra la misma, por injurias y calumnias...?....(doc. anexo G)*

No obstante, en este punto, donde la ironía raya el esperpento más absoluto, deseamos manifestar lo siguiente:

1º.- A todos ustedes les consta la documental enviada anteriormente por la Sra.Ferragut.

2º.- Con sólo pulsar su nombre en los sistemas informáticos del Estado, les sale a todos ustedes los datos judiciales, incluyendo los datos de la causa penal en la que fue condenada miserablemente por “esos dudosos Jueces”, la Sra. Ferragut, y vilipendiada la memoria e imagen de su hijo, muerto por ese homicidio imprudente...IMPUNE...?...



3º.- Dña. Isabel Ferragut, envió una copia del libro editado con todo detalle, pruebas, informes médicos y del Ejército, fotos, demandas y sentencias, al Sr. Fiscal General del Estado (con su nombre rotulado en la portada ver doc. anexo H, del cual, nos ha remitido una copia idéntica a este partido político AXJ).

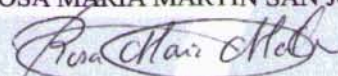
Por todo ello, y considerando haber cumplido con nuestro deber de DENUNCIAR todos los hechos y DELITOS, cometidos IMPUNEMENTE hasta ahora, y de FACILITAR de nuevo, los datos requeridos por la Fiscalía del Estado; desde este partido político ACCIÓN POR LA JUSTICIA (AXJ), declaramos así mismo, en este escrito, que:

**NO ACEPTAMOS, NI la INHIBICIÓN de este grave asunto, por parte de la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, NI las JUSTIFICACIONES que hasta ahora se vienen dando desde las más altas instancias del Estado, para EVADIR las RESPONSABILIDADES INHERENTES A SUS CARGOS, porque unos y otros, hasta ahora, han INCURRIDO EN OMISIÓN DEL DEBER Y DENEGACIÓN DE AUXILIO, ante el DESAMPARO JUDICIAL TOTAL y el abuso de poder, ejercidos, contra Dña. Isabel Ferragut y su hijo, e incluso contra los propios abogados de su defensa, quienes también han sido condenados por defender la inocencia de sus representados; quedando la Administración de Justicia en España, aún mas enfangada y puesta en entredicho, de lo que ya es público y notorio.**

Para que surta los efectos oportunos, se firma y presenta por correo Administrativo y con acuse de recibo, este escrito de respuesta y aportación de datos requeridos la por Fiscalía General del Estado, desde Estepona, a 12 de enero de 2009

ACCIÓN POR LA JUSTICIA (AXJ)  
Presidenta

Fdo.: ROSA MARÍA MARTÍN SAN JOSÉ



(con 7 DNI y 22 identidades por culpa de un error del Estado que, a Enero de 2009 persiste; DNI: 112.384.080, DNI: 12.384.804, DNI: 12.384.080-Y, DNI: 93.644-B DNI: 12.348.080-R, DNI: 12.234.080-N, DNI: 12.384.040, siendo a la vez...?, 2 hombres, 4 mujeres distintas, 1 fantasma y 15 Rosa Mª Martín, usados impunemente por Bancos y particulares, amigos de jueces...? en sus evasiones de impuestos, estafas y apropiación indebidas, opas fraudulentas, etc; todo impune y todos los delincuentes absueltos por los Jueces de la A.N. y ahora por el T.S. ....? en 2º recurso de casación.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON ESTA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE LA FISCALIA DEL ESTADO:

DOC. Nº 1 a 4 .- ESCRITO ORIGINAL DE RESPUESTA AL ACUSE DE RECIBO DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CITADOS, Y APORTACIÓN DE LOS DATOS REQUERIDOS POR FISCALÍA G. DEL ESTADO.

DOC. ANEXOS: A, B, C, D, E). - COPIA DE LAS RESPUESTAS DADAS POR : EL JEFE DEL ESTADO, EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO, LA FISCALÍA DE LA SALA DE LO PENAL DEL T. SUPREMO, Y FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

DOC. ANEXOS: F, G, H) .-COPIA DE TESTIMONIO(sólo para Fiscalía) DE LA SRA.FERRAGUT, Y COPIA DE SENTENCIA PENAL, Y DE LA PORTADA DEL LIBRO ENVIADO ..... AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO



CASA DE S. M. EL REY  
GABINETE DE PLANIFICACION Y COORDINACION

Palacio de La Zarzuela  
Madrid, 15 de diciembre de 2008

Señora Doña  
ROSA MARÍA MARTÍN SAN JOSÉ  
C/ Mas Palomas, Bloque Lanzarote  
(Local Braserman)  
29680 ESTEPONA (Málaga)

Muy señora mía:

Acuso recibo de su escrito y documentación adjunta,  
remitida a esta Casa con fecha 24 de noviembre, de cuyo contenido S.M.  
el Rey ha quedado enterado.

Atentamente,

MARÍA SÁENZ DE HEREDIA  
Jefa de la Secretaría de Despacho

SC



PRESIDENCIA  
DEL GOBIERNO

Doc: Anexo B  
José Enrique Serrano Martínez  
DIRECTOR DEL GABINETE  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Madrid, 9 de diciembre de 2008

Sra. Dña. Rosa María Martín San José  
Presidenta de Acción Por La Justicia  
Mas Palomas Bloq. Lanzarote (Local Braserman)  
29680 ESTEPONA  
MALAGA

Estimada señora:

Con un retraso que espero sepa disculpar, contesto a la carta que ha dirigido al Presidente del Gobierno, en la que expone la supuesta violación constitucional de los derechos de Dña Isabel Ferragut Pallach en relación con los hechos derivados del fallecimiento de su hijo.

Como tendrá usted conocimiento, a la Sra. Ferragut Pallach, se le contestó desde esta Presidencia del Gobierno con fecha de 26 de junio de 2003 señalando que lamentablemente el Presidente no podía intervenir en este asunto, en virtud del principio de separación de poderes e independencia judicial.

Por otra parte, en varios escritos remitidos por su Asociación sobre otros casos, hemos señalado, siempre desde el mayor respeto y comprensión de sus planteamientos, que la Presidencia del Gobierno no puede intervenir en las actuaciones que se encuentran sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, ni valora el contenido de las resoluciones adoptadas por los Jueces y Magistrados que, conforme se determina en nuestra Constitución, son los únicos con competencias para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Atentamente.



*Tribunal Supremo*  
*Magistrado Jefe del Gabinete Técnico*

Sra. D<sup>a</sup> Rosa María Martín Sanjosé  
Presidenta  
Partido Político Acción por la Justicia  
C/ Mas Palomas, Bloque Lanzaroe  
(Local Braserman)  
29680 Estepona MÁLAGA

Madrid, a 3 de diciembre de 2008

Estimada Sra.:

Acusamos recibo de su escrito-denuncia pública, recibido en este Tribunal, por correo ordinario, el pasado 27 de noviembre de 2008, relativo a la revisión del proceso y nulidad de sentencia recaída en los autos relativos a D. Arturo Navarro Ferragut.

Pongo en su conocimiento que el referido escrito, de conformidad con su contenido, ha sido remitido a la Fiscalía General del Estado a los efectos oportunos.

Reciba un cordial saludo.

Fernando Román García





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**D<sup>a</sup>. Rosa María Martín San José**  
**Presidenta de Acción por la Justicia (AXJ)**

Por el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo se ha dado traslado a la Fiscalía del Tribunal Supremo de su escrito de 24 de noviembre de 2008 por el que, en pretendida representación de D<sup>a</sup>. Isabel Ferragut Pallch, solicita la revisión de los procedimientos civiles y penales (cuyos datos de identificación no expresa) que dice seguidos y finalizados por el fallecimiento de D. Arturo Navarra, hijo de la citada señora, y solicita asimismo una indemnización a favor de la madre de 10 millones de euros.

En esta Fiscalía se han incoado por razón de dicho escrito las Diligencias Informativas 8/2008 en las que cúmpleme comunicarle lo siguiente:

La representación que dice Vd. ostentar se apoya en un documento privado firmado por la representada Sra. Ferragut, lo que contraviene la exigencia de poder especial que prescribe el artículo 265 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De la lectura de su escrito no se observa la concurrencia de ninguna de las causas o motivos que, recogidas en el artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, permiten la interposición de recurso de revisión frente a sentencia penal. Es más, no cabe legalmente interponer un recurso de revisión penal frente a sentencias absolutorias. Sólo es posible ello y bajo ciertos motivos frente a las sentencias condenatorias.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Por tanto, no se considera procedente interponer por la Fiscalía recurso de revisión alguno.

De otra parte, respecto de su solicitud de indemnización civil a favor de la Sra. Ferragut le comunico que dicha petición, si así lo estiman oportuno, habría de hacerse con el asesoramiento y la intervención procesal de Abogado y la representación de Procurador. El Fiscal no tiene competencia para formular una reclamación de dicha naturaleza.

En conclusión: primero, no se estima procedente interponer recurso de revisión penal al no concurrir motivo alguno del artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y no ser posible frente a sentencias absolutorias y, segundo, no está legitimado el Fiscal para reclamar una indemnización civil.

No obstante, notificada esta decisión, puede Ud, si lo considera oportuno, interponer a través de Letrado y Procurador el recurso de revisión y la reclamación civil que crea procedentes.

Madrid, 9 de diciembre de 2.008

**El Fiscal de Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.**





Fiscalía General del Estado  
Fiscal de Sala  
Unidad de Apoyo  
Comunicación Ciudadana

REGISTRO GENERAL FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO

Salida

001 Nº. 200800011209

16/12/2008 10:38:15

Madrid, 09/12/2008  
N/Ref.: CC/LL/843/08

Sra. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA MARTÍN SAN JOSÉ  
C/ Maspalomas "Bloque Lanzarote"  
(Local Braserman).  
ESTEPONA-MÁLAGA 29680

Sra.:

Se acusa recibo de su escrito de fecha 24 de Noviembre de 2008, que ha tenido entrada en esta Fiscalía General del Estado en fecha 1 de diciembre de 2008.

Con dicho escrito se ha incoado el expediente referenciado y se ha acordado requerirla a Ud. a fin de que comunique a esta Fiscalía los datos de procedimiento/s y número de registro de los mismos, así como órgano judicial ante el que se hubieran tramitado, respecto de los hechos denunciados por D<sup>a</sup> Isabel Ferragut Pallach.

Atentamente.

EL FISCAL DE SALA DE LA UNIDAD DE APOYO

Fdo.: José Luis Bueren Roncero

JUZGADO DE LO PENAL  
NUMERO SEIS DE BARCELONA

Procedimiento Abreviado nº 485/2000



**SENTENCIA Nº 206**

En Barcelona, a veintidos de mayo de dos mil uno.

Vistos por mi Dª Mª ANGELS FALIP I IBARZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal nº 6 de Barcelona, en juicio oral y público el presente Procedimiento Abreviado nº 485/2000 por delito de **INJURIAS Y CALUMNIAS**, seguido contra **ISABEL FERRAGUT PALLACH**, mayor de edad, sin antecedentes penales, con D.N.I. nº 37.103.929, nacida en Barcelona, el día 1.08.1930, hija de Martín y de Eulalia y con domicilio en C/ Aribau nº 262, 2º-3ª de Barcelona, en situación de libertad por la presente causa, representada por la Procuradora Dª Magdalena Julibert Amargós y defendida por el Letrado D. Javier Bruna Reverter, interviniendo en calidad de acusación particular **BENJAMÍN GUIX MELCIOR** y **ENRIQUE RUBIO GARCIA** defendidos ambos por la letrada Dª Olga Tubau Martínez y representados por el Procurador D. Antonio Mª de Anzizu Furest, habiéndose apartado de la acusación el Ministerio Fiscal.

Administración de Justicia a Catalunya • Administración de Justicia en Catalunya

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las presentes actuaciones han sido instruidas por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Barcelona, habiéndose recibido las mismas en este Juzgado de lo Penal nº 6 el pasado día 18 de diciembre de 2000.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal en el curso de la instrucción mediante informe se apartó de la causa en consideración al carácter privado del delito que se enjuicia. Por la acusación particular en su escrito de conclusiones provisionales, calificó los hechos como constitutivos de un delito continuado de injurias graves con publicidad y de un delito continuado de calumnias tipificados respectivamente en los artículos 208 y 209, y 205 y 206 del Código penal, considerando como autora responsable criminalmente de los mismos a la acusada **ISABEL FERRAGUT PALLACH**, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, solicitando para la misma por el delito continuado de calumnias la pena de un año de prisión y por el delito continuado de injurias graves la pena de 8 meses de multa a razón de 25.000.- pesetas de cuota diaria y a que indemnice a D. Benjamín Guix Melcior y a D. Enrique Rubio García en la cantidad de 25 millones de pesetas a cada uno de ellos, por los daños causados a su honor y prestigio profesional y asimismo con expresa condena al pago de las costas causadas con inclusión expresa de ellas devengadas por la acusación particular.

**TERCERO.-** Por la defensa de la acusada se presentó escrito de conclusiones provisionales, negando las correlativas de la acusación particular y solicitando la libre absolución de su

defendida.

CUARTO.- Abierto por S.Sª el acto del juicio que tuvo lugar el día 25 de abril de 2001, la acusada mostró su disconformidad con la calificación de los hechos y la pena solicitada por la acusación particular, por lo que se procedió a la práctica de las pruebas propuestas y que fueron admitidas. Por la defensa en trámite previo al Juicio Oral se planteó diversas cuestiones de carácter previo: 1º) la prescripción de los delitos objeto de acusación, 2º) la nulidad de todas las actuaciones por faltar el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 804 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de la celebración del acto de conciliación previo a la interposición de la querrela presentada por injurias y calumnias y, 3º) la vulneración del artículo 24 de la Constitución por haberle causado indefensión en trámite de instrucción al no habersele dado traslado del Auto por el que en su día se inadmitía a trámite la querrela interpuesta en su contra ni tampoco el posterior recurso de reforma interpuesto por los querellantes y que fue estimado admitiéndose finalmente a trámite la querrela formulada contra la ahora acusada. Por la acusación particular se contestó a las referidas cuestiones previas y se dio comienzo al Juicio oral, elevándose a definitivo el escrito de conclusiones provisionales presentado tanto por la acusación particular como por la defensa.

### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Se declara probado que la acusada, ISABEL FERRAGUT PALLACH, mayor de edad y sin antecedentes penales, interpuso querrela por un presunto delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones contra el doctor Enrique Rubio García, querrela que fue admitida a trámite por el Juzgado de Instrucción nº 8 de Barcelona. Durante la tramitación de la misma fue también imputado el doctor Benjamín Guix, quien junto con Enrique Rubio en fecha 22 de abril de 1992 habían realizado al paciente Arturo Navarra Ferragut un tratamiento mediante radiocirugía estereotáxica.

Arturo Navarra Ferragut murió el día 27 de diciembre de 1993 y por la acusación particular ejercida por Isabel Ferragut Pallach y por el Ministerio Fiscal se evacuaron sendos escritos de calificación como delito de imprudencia temeraria del que conoció el Juzgado de lo Penal nº 13 de Barcelona quien en Sentencia dictada el 14 de julio de 1997 absolvió a los imputados Enrique Rubio García y Benjamín Guix Melcior del delito que se les imputaba. Sentencia que fue apelada por Isabel Ferragut Pallach y confirmada por la de fecha 27 de enero de 1998 de la Sección séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona.

SEGUNDO.- Simultáneamente a la presentación de la querrela por delito de imprudencia temeraria, Isabel Ferragut Pallach ya en fecha 30 de enero de 1997 aporta al Juzgado de lo Penal nº 13 de Barcelona un escrito firmado y editado por ella en la que llama "*asesinos, mal nacidos y estafadores*" a los doctores Guix y Rubio. En dicho escrito además afirma: "*lo que hicieron con mi hijo es uno de los peores crímenes que se pueden cometer y como tal debe ser juzgado y condenado*". Asimismo señala: "*ignoró cual será la sentencia que les puede imponer el juez que los tenga que juzgar, pero si sé, cual será la mía y juro que no podrán vivir en paz el resto de sus días. Lo juro*". Texto que fue remitido al Director Médico de ADESLAS en fecha 21 de febrero de 1997 en el que en hoja añadida se indicaba "*es una vergüenza para su cuadro médico*". A su vez y de forma simultánea Isabel Ferragut se dedicó a enganchar en las proximidades del domicilio del Dr. Guix así como por su barrio e incluso en parabrisas de los





















